

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **241-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **14 de Junio del 2016**

VISTO:

El Informe N° 001-2016-GRTC-GRM y el Informe N° 028-CHWRO-ORAJ/GR.MOQ, que sustentan la designación del Comité de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; siendo atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Funcionarios de Confianza y Directores Regionales;

Que, por Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, y ii) Órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo 8 de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, ha previsto que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento, las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del mencionado plazo máximo;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 001-20016-GRTC-GRM dirigido al Gerente General Regional se sugiere que el comité de inversión deberá estar conformado conforme al siguiente detalle: Gerente General Regional quien Presidirá, Gerente Regional de Infraestructura en calidad de Miembro y el Jefe de la Oficina Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, propuesta que es evaluado y avalada mediante Informe N° 028-2016-CWRO-ORAJ/GR.MOQ del que se desprende la opinión legal favorable para la conformación del comité de inversiones con arreglo a la Ordenanza Regional N° 001-2016-CR/GR.MOQ;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **241-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **14 de Junio del 2016**

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Marco de APP y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo Nº 1224, D.S. Nº 410-2015-EF y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el Comité de Inversiones encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo Nº 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

1. **Gerente General Regional** - Presidente
2. **Gerente Regional de Infraestructura** - Miembro
3. **Jefe de la Oficina Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial** - Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 410-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Órgano Regional de Control Institucional así como al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR
MOQUEGUA

J. Alberto Rodríguez Villanueva
PROF. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

JARV/GRM
WJFZ/GGR
LARB/JORA
CC. Arch